

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de emplazamiento, por no ceñirse a los parámetros establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, en vista que el demandante puede obtener otras direcciones de notificación del demandado, esto es, del certificado de tradición del bien inmueble, del certificado de existencia del establecimiento de comercio Mi Hogar Divino, los cuales son objeto de medida cautelar.

En virtud de lo anterior, la parte demandante deberá intentar la notificación del demandado en las direcciones que encuentren en los mentados certificados.

Notifíquese,

**VIVIANA  
VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **34**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

*Expediente: 110014189003-2018-02386-00*

*Proceso Ejecutivo*

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**

*Expediente: 110014189003-2018-02386-00*

*Proceso Ejecutivo*

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca950356cd14b8b1346599ca84104248a512b3d83b95e69a68eeb8f8de25077c**

Documento generado en 26/09/2020 10:43:17 p.m.